

**CONTROVERSIA
268/2025**

CONSTITUCIONAL

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo digitalizados de una delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1291-SEPJF
2. Oficio LVI/SSLyP/DJ/19908/2026-03 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	6754

Las documentales identificadas con el número uno, se enviaron el siete de abril del año en curso, a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF); mientras que las identificadas con el dos, se recibieron el ocho siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de abril de dos mil veintiséis.

I. Cumplimiento de requerimiento.

Visto el escrito y anexo digitalizados de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual cumple con el requerimiento de veinticinco de marzo de este año, al informar que ella comparecerá a la audiencia.

II. Datos de audiencia.

Se tiene a la promovente remitiendo copia de la identificación con la que comparecerá vía remota a la audiencia, acordándose favorablemente su asistencia, toda vez que en su carácter de delegada de la parte actora, cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído.

III. Contestación demanda extemporánea órgano legislativo.

Agréguese al expediente el oficio y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2025

pretende contestar la demanda en esta controversia constitucional sin que haya lugar a acordar favorablemente su pretensión, ya que se realizó de manera extemporánea, como se hizo constar en acuerdo de veinticinco de marzo del año en curso, en el cual se declaró la preclusión de su derecho para ello y se determinó continuar con el trámite del asunto.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Representación.

No obstante lo precisado en el punto anterior y en virtud que se adjunta al oficio de cuenta, la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

V. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Diputado promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VI. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2025

vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, toda vez que el Poder Legislativo demandado **no ha dado cumplimiento al requerimiento de veinticuatro de noviembre dos mil veinticinco**, a efecto de remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado; por tanto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere de nueva cuenta** para que dentro del plazo de tres días hábiles, remita a esta Suprema Corte copia certificada de los antecedentes que dieron origen al Decreto impugnado (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún medio de almacenamiento, el cual deberá contar **con su respectiva certificación.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa,**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2025

quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de abril de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **268/2025**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/04/2026T23:12:38Z / 15/04/2026T17:12:38-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	25 64 af 8f b6 e5 9e a3 48 c2 a1 8c 12 12 86 f1 be 18 7d 1d 8c 53 fe 77 90 c4 07 54 cd f9 0a a5 9e 01 78 ac f7 10 c5 66 ec fd 0a 21 15 15 c2 02 f3 ea 1d 1a 8a ca 42 40 dd 8a 48 4c 96 cb 7e ba a5 97 3c 14 1d 9c 07 ee 0c 49 16 53 e2 00 3e 2d 70 ea 94 ae 09 46 ec 20 99 67 cc 63 6c 81 22 3b a1 08 a5 c5 7e 50 85 95 f5 64 10 ea c7 24 61 c3 a5 8c 78 39 e1 10 81 1a 5c 43 34 a3 1b 52 e5 5f 99 95 4e 7e 2a 30 21 f9 85 e1 b7 e9 40 c2 2d e6 2e 5f c9 ea 28 b1 48 fd c8 2e b1 3e c0 3b fb 3e bb 68 f3 6f c7 f9 d5 4f f8 5b c6 4e 63 63 4a 07 c6 a5 09 b8 ff 53 c2 b6 4f 45 c0 cf 7c 07 12 4f da 9f 12 f8 45 bb 95 49 b1 fa e1 57 30 57 2d 42 8a de d3 d5 a5 50 04 c6 9f 76 93 9d db 01 83 13 86 37 74 cb 22 8d b0 34 81 65 0a f8 c6 65 f3 1a 3a e1 45 39 f2 fe 9c 1b 51 ee 9c bc af ab c2 7f				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/04/2026T23:12:38Z / 15/04/2026T17:12:38-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	15/04/2026T23:12:38Z / 15/04/2026T17:12:38-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1353499			
	<i>Datos estampillados</i>	96961842A4F09ED3472388E5B8A77058F2090A898344582D6FE99A7A1B7B73A6B613E3			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T15:36:10Z / 14/04/2026T09:36:10-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>				
	63 e0 1a 6d ec c8 6a bd 31 e8 55 91 bf 93 52 04 66 68 6d 0a d8 53 e2 35 fa 24 1f fa 67 8d 21 08 51 57 1f 66 4e 40 e9 77 47 45 ab d3 d3 9e 08 c0 9a ae b0 15 d9 79 6d 59 a4 e8 09 34 53 35 c5 68 5b 14 77 2e f2 07 fa 7e 78 ef 1a ad bd 83 08 c2 c2 d3 41 1a 95 48 a7 a8 0a c5 f0 ea 4b 5d 73 01 e6 75 ae 13 2c 4d 65 54 92 28 73 5e 87 00 35 88 56 c7 b1 06 0f ec ea 4c 9c b7 d0 f4 d3 98 0e 17 5b 5a 07 0f 16 fb 14 53 36 b7 27 e5 49 30 40 ef 56 18 a3 e2 42 8d bf eb 85 a0 98 da 68 58 04 f9 9b 5c 2f ba 54 c7 11 f3 ca f3 19 aa 88 ec 2e 17 cf 17 61 b1 f9 3f 0f 6c 24 ed c4 62 2c db 5a 4a 80 be 90 7d 9e d4 37 2a cb 2f 35 1e 07 5e e5 51 d2 90 a7 8f 21 90 38 c8 d9 c8 1f d7 6c d4 ee b5 88 62 82 ac a5 4d aa 4e 42 2c 1e b0 c0 69 3d 30 bb af 75 87 cd c4 2d 39 b0 6e 21 ca 34 61 b9 dd 27				
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T15:36:10Z / 14/04/2026T09:36:10-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	14/04/2026T15:36:10Z / 14/04/2026T09:36:10-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1343410			
	<i>Datos estampillados</i>	9EA6D8D83AB5807B0AA1C69A14CFF8A4087CB81238727A72090150C8F93D86752539D			